

## **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, PARA EL AÑO 2023.**

### **1. Objeto y finalidad**

De acuerdo con las bases aprobadas con fecha 24 de marzo de 2023 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el BOP de Girona número 62, el día 29 de marzo de 2023, el objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a:

- Proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas.
- Proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización que tengan como objetivo dar a conocer las causas de las desigualdades Norte-Sur, la promoción de los derechos humanos, el fomento del consumo responsable y de la cultura de la paz.

La finalidad de estas subvenciones es dar respuesta al Plan Director de Cooperación y Solidaridad, aprobado por Junta de Gobierno Local el 27 de febrero de 2008, en las líneas estratégicas 1 i 3, sobre la sensibilización y la educación y sobre la dinámica y conciencia solidaria a partir de los proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad, dándoles soporte, tanto en el ámbito de la cooperación internacional, como de la sensibilización.

La modalidad de la concesión de las subvenciones será mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

### **2. Proyectos excluidos**

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de los supuestos de proyectos excluidos, establecidos en las Bases Regulatoras de esta convocatoria.

### **3. Entidades beneficiarias y requisitos de las entidades beneficiarias**

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

En el caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas.

### **4. Tipos y dotación de la subvención**

- 4.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 4.2. La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es de ciento setenta mil euros (170.000,00€), de los cuales ciento treinta mil euros (130.000,00€) son para proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional y cuarenta mil euros (40.000,00€) para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, con cargo a la partida número 2023 145 23120 48000 Solidaridad y Cooperación – subvenciones, RC 220230016778.

- 4.3. Estas subvenciones están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 aprobado por el Pleno de 10 de febrero de 2020.

## **5. Presentación de solicitudes**

- 5.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- 5.2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

## **6. Documentación a presentar**

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- 6.1. Respecto de la entidad:
- a) Fotocopia del NIF de la entidad y de la persona representante de la entidad o de la que suscribe la solicitud.
  - b) Breve memoria de la historia de la entidad (información pertinente que acredite la significativa presencia de la entidad en la ciudad) y del ejercicio económico anterior, solo en el caso de aquellas entidades que no han recibido subvención el año anterior.
  - c) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que no se presente este documento, se dará por hecho que la entidad solicitante autoriza al Ayuntamiento de Girona a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de subvenciones.
- 6.2. Respecto del proyecto:
- Datos generales
  - Descripción: presentación, contexto, antecedentes y justificación
  - Marco lógico: objetivos, actividades, resultados esperados, indicadores, mecanismos de verificación.
  - Cronograma de las actividades.
  - Personas beneficiarias, población a la cual se dirige
  - Sostenibilidad y viabilidad económica, política, social y cultural.
  - Presupuesto detallado por partidas, actividades y financiadores
  - Mecanismo de gestión, control, seguimiento y evaluación
  - Impacto transversalizado de género o de empoderamiento de las mujeres
- 6.3. Memoria descriptiva de las actividades de sensibilización realizadas en la ciudad de Girona el año anterior.
- 6.4. Memoria descriptiva y económica de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Girona durante el año anterior, en la fecha de cierre de la presente convocatoria de subvenciones.
- 6.5. Ficha resumen de la solicitud: la entidad está obligada a presentar la ficha resumen normalizada que estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona ([https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1416.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1416.html)).

- 6.6. Ficha de terceros, solo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o de haber modificado los datos bancarios.
- 6.7. En el caso de los proyectos de cooperación internacional, la documentación acreditativa de la contraparte y de la autoridad local correspondiente (gobiernos locales, regionales, ministerios, comités de desarrollo local) donde se manifieste la prioridad del proyecto y el alineamiento con los planes de desarrollo local.
- 6.8. Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, por lo que respecta a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:
  - a) presentar una declaración responsable en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga estará vigente durante un año. De la misma forma, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los citados delitos, está obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.
  - b) en caso de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente se deriven.

## **7. Reformulación de las solicitudes**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que deba ejercer el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se puede instar al beneficiario, si así está previsto en las bases reguladoras, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

Una vez la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se debe remitir con las actuaciones al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones. El plazo para presentar reformulaciones será de diez días hábiles a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución definitiva.

## **8. Condiciones básicas de los proyectos**

Consultar las Bases Reguladoras de las dos líneas de subvenciones de esta convocatoria

## **9. Criterios para la valoración de las solicitudes**

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan en las Bases Reguladoras. Cada apartado suma un total de 100

puntos, y el resultado será ponderado con el porcentaje que se indica para cada apartado, requiriéndose para el otorgamiento de subvención una puntuación mínima de un 60% del total de los apartados.

## **10. Resolución y órgano competente**

- 10.1. La Alcaldía-Presidencia o el órgano en que delegue resolverá el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha final de presentación de las solicitudes.
- 10.2. En la resolución de concesión se hará constar:
  - a) Referencia de estas bases.
  - b) Nombre de la entidad beneficiaria.
  - c) Cuantía de la subvención.
  - d) Forma de pago del importe total concedido.
  - e) Destino y finalidad de la subvención.
  - f) Plazo y forma de justificación tanto del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención como de su aplicación económica.
  - g) Obligaciones de la entidad beneficiaria.
- 10.3 La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente a cada entidad y las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento.
- 10.4 En caso de denegación, se especificarán las causas.
- 10.5 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los seis meses, excepto que una norma de rango de ley establezca un plazo mayor o así esté previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, excepto que la misma convocatoria posponga sus efectos a una fecha posterior.

## **11. Régimen de recursos**

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **12. Comisión calificadora**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión integrada por el concejal de Cooperación, el personal técnico municipal en materia de cooperación y los representantes delegados por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación estudiarán los diversos proyectos y hará un informe dirigido al pleno del mismo Consejo. No formarán parte de la comisión representantes de entidades que hayan presentado proyecto en la convocatoria.

## **13. Aceptación y pago de la subvención**

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que las subvenciones han sido aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución. A pesar de todo, se podrán establecer pagos fraccionados del

importe total concedido, que prorrogue la cantidad total de la subvención más allá de estos dos meses.

#### **14. Justificación de la subvención**

- 14.1 La entidad deberá acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión. La entidad deberá presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria la cuenta justificativa simplificada, que deberá contener:
- a) La memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con indicadores objetivamente verificables y fuentes de verificación que los demuestren.
  - b) Relación de los gastos e inversiones de la actividad en euros.
  - c) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
  - d) Facturas que acrediten el gasto realizado durante el año natural de la convocatoria de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Girona. No se aceptarán facturas proforma. Todas las facturas se presentarán en euros o, en el caso de los proyectos de cooperación internacional, detallando la conversión a euros de la moneda local.
  - e) En el caso de los proyectos de cooperación internacional, documento acreditativo de la transferencia bancaria a la contraparte local de los recursos económicos otorgados.
  - f) Si es el caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.
- 14.2 Ficha de justificación de la subvención otorgada: Junto con esta memoria, la entidad deberá presentar la ficha de justificación del proyecto finalizado, la cual se podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona ([https://seu.girona.cat/portal/girona\\_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?\\_\\_locale=es](https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?__locale=es)) con el fin de facilitar la difusión de los proyectos realizados, así como la información gráfica y material audiovisual que pueda formar parte de los elementos de difusión. Este material podrá ser utilizado por el Ayuntamiento en el programa de solidaridad y cooperación para difundir valores solidarios y dar a conocer las actividades municipales.
- 14.3 En el caso de proyectos plurianuales, o de proyectos anuales, pero con diversas fuentes de financiación, se deberá presentar una memoria global del proyecto, con el coste final de la actuación y el balance económico y de funcionamiento.
- 14.4 En el caso de que la entidad reciba un importe inferior al solicitado, en la memoria deberá hacer explícito si se ha cubierto el proyecto mediante otras fuentes de financiación, o bien si se ha hecho un replanteamiento del proyecto, sin perjuicio de lo previsto en el punto 17.1 de estas bases.
- 14.5 De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá conceder directamente, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, una prórroga del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. En caso de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga deberá hacerlo formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto, mediante modelo normalizado de prórroga de subvenciones. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, este órgano debe requerir a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles la presente a los efectos previstos en esta ordenanza.

La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación y, si es el caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

14.6 Los beneficiarios deberán justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 75% del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto sea superior al 75% del presupuesto presentado, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (tanto por ciento que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).

14.7 En el caso de que la subvención no esté debidamente justificada total o parcialmente, se procederá a la revocación y/o reintegro total o parcial.

### **15. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias (Consultar punto 15 de Bases Reguladoras)

### **16. Formas de seguimiento y de control**

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo a través de diferentes mecanismos establecidos en las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

### **17. Supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro**

En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones substanciales. Consultar punto 17 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria para ver los supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro de las subvenciones concedidas.

### **18. Publicidad**

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web del Ayuntamiento de Girona y se dará traslado a la base de Datos General de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.